

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Nº 011-2022-UNAAT/DGA

Tarma, 08 de febrero de 2022.

### VISTO:



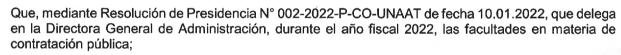
El Informe Nº 041-2022-UNAAT/DGA/UA de fecha 28.01.2022, presentado por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, mediante el cual solicita y propone los miembros del comité de selección para el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 02-2022-CS-UNAAT, el cual tiene como objeto la contratación de servicio de consultoría en general para la formulación del proyecto de inversión: "Creación de los servicios de transporte universitario de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín";

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18 de octubre de 2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), resolvió OTORGAR la LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;





Que, mediante Oficio N° 022-2022-UNAAT/P-OPP, de fecha 10.01.2022, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite a la Dirección General de Administración, los términos de referencia para el servicio de consultoría en general para la formulación del proyecto de inversión: "Creación de los servicios de transporte universitario de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín";



Que, mediante Memorando Nº 0031-2022-UNAAT/DGA, de fecha 10.01.2022, la Dirección General de Administración, remite a la Unidad de Abastecimiento, los términos de referencia para el servicio de consultoría en general para la formulación del proyecto de inversión: "Creación de los servicios de transporte universitario de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín";

Que, mediante Memorando N° 010-2022-UNAAT/DGA/UA, de fecha 10.01.2022, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la disponibilidad de crédito presupuestario para la contratación del servicio de consultoría en general para la formulación del proyecto de inversión: "Creación de los servicios de transporte universitario de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín":

Que, mediante Oficio N° 027-2022-UNAAT/P-OPP, de fecha 11.01.2022, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, comunica a la Unidad de Abastecimiento, la disponibilidad presupuestal para contratación del servicio de consultoría en general para la formulación del proyecto de inversión: "Creación de los servicios de transporte universitario de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín";



# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Nº 011-2022-UNAAT/DGA

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 004-2022-P-CO-UNAAT de fecha 12.01.2022, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones - PAC del 2022, de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, según el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente resolución;



Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2022-SA, publicado el 22 de enero de 2022, se prorroga a partir del 2 de marzo de 2022, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendarios, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA y N° 025-2021-SA, por la existencia del COVID-19;

Que, mediante Informe N° 041-2022-UNAAT/DGA/UA, de fecha 28.01.2022, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, solicita y propone los Miembros del Comité de selección para el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 02-2022-CS-UNAAT, el cual tiene como objeto la "Contratación de servicio de Consultoría en General para la formulación del Proyecto de Inversión : Creación de los servicios de Transporte Universitario de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, Distrito de Acobamba, Provincia de Tarma, Región Junín, mediante procedimiento electrónico;

Que, mediante Memorando Nº 0292-2022-UNAAT-DGA, de fecha 08.02.2022 y Formato Nº 02 – Solicitud y aprobación de expediente de contratación, de fecha 08.02.2022, la Dirección General de Administración, aprueba el expediente de contratación del Procedimiento de Selección AS Nº 02-2022-UNAAT-1, contratación de servicio de Consultoría en General para la formulación del Proyecto de Inversión : Creación de los servicios de Transporte Universitario de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, Distrito de Acobamba, Provincia de Tarma, Región Junín;

Que, el segundo párrafo, del literal c) del artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que "La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros";



Que, el artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, establece entre los requisitos para convocar un procedimiento de selección, haber designado al comité de selección cuando corresponda;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° del citado Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa que el comité de selección tendrá a su cargo la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones, precisando en su numeral 43.2 que "En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección";



Que, el numeral 44.1 del artículo 44° del precitado Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece entre otros aspectos, el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación, precisando en su numeral 44.5 que, "el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente";

Que, en ese sentido, conforme a lo expuesto por el jefe de la Unidad de Abastecimiento, corresponde emitir la resolución de conformación del Comité de Selección que estará a cargo de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación por Adjudicación Simplificada; Y,

Jr. Huaraz N° 431 Tarma, Junín, Perú. T: 064 317091



TARMA



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Nº 011-2022-UNAAT/DGA

De conformidad con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y la Resolución de Presidencia N° 002-2022-P-CO-UNAAT que delega en la Directora General de Administración las facultades en materia de contratación pública;

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. DESIGNAR el Comité de Selección para llevar a cabo el procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada Nº 02-2022-CS-UNAAT, el cual tiene como objeto de "Contratación de servicio de Consultoría en General para la formulación del Proyecto de Inversión: "Creación de los servicios de Transporte Universitario de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, Distrito de Acobamba, Provincia de Tarma, Región Junín"; que tendrán a su cargo la preparación, conducción, realización e informe del procedimiento de selección hasta su culminación:



CARGO	TITULAR		SUPLENTE	5 7 8 1
	Nombres v Apellidos	DNI	Nombres v Apellidos	DNI
FRESIDENTE	LIC. EDWARD ROBINSON, CARHUAS SANTILLAN	¥7664291	CPC. WALTER FERNANDO, BALDEON ROMERO	41904918
	Oficina de Pianeamiento y Presupuesto ecsrhuss@unzat.edu.pe		Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización wbaldeon@unast.edu.pe	
PRIMER MIEMBRO	ECON. YESENIA JAKELINE, GOMEZ QUISPE	46325930	ARQ. SAÚL VADIM FLORES MONGE	45450245
	Unidad Formuladora		Unidad Ejecutora de Inversiones	
	ygomez@unsas.edu.pe		sflores@unaat.edu.pe	
SEGUNDO MEMBRO	LIC. JULIO CESAR, LAZO RIVERA	41712947	CFC. YULY JANNET, MEZA VELARDE	43561719
	Unidad de Abastecimiento		Unidad de Abastecimiento	
	laro@uniar.edu.pe		imera@unast.edu.pe	

ARTÍCULO 2. ENCARGAR a los integrantes del Comité de Selección el cumplimiento de sus funciones de acuerdo a la normativa vigente.

ARTÍCULO 3. DAR a conocer la presente Resolución a la Presidencia de la Comisión Organizadora, Unidad de Abastecimiento e interesados, para los fines del caso.

Registrese, Comuniquese y Ejecútese.





C.C.

- PCO
- UA
- INTERESADOS
- Archivo

That since it is said and issue

secret in the